

Adjudicación del "Programa de Vivienda Vacía"

José A. Pérez Grijelmo

EN ESTE ARTICULO vamos a tratar de exponer las determinaciones contenidas en el Decreto 316/2002, de 30 de diciembre, posteriormente desarrolladas mediante Orden de 22 de abril de 2003 del Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales, sobre condiciones de cesión y procedimiento de adjudicación del "Programa de Vivienda Vacía".

La referida Orden como hemos comentado desarrolla las determinaciones contenidas en el Decreto 316/2002, de 30 de diciembre, por el que se promueve e impulsa el "Programa de Vivienda Vacía", se establece su régimen jurídico y se indica que la gestión se realizará a través de la Sociedad Pública Visesa, regulando la cesión de las viviendas por parte de sus titulares así como el procedi-



miento de su posterior adjudicación a quienes resulten arrendata-

rios de las mismas.

Esta regulación no es más que

otro intento por parte de la Administración, y desde nuestro punto

de vista muy válido, de procurar paliar el problema existente en nuestros días para poder adquirir una vivienda en propiedad, provocado por el elevado precio de las mismas.

Vivienda deshabitada

Simplemente a modo informativo, el propio Decreto en su exposición de motivos, hace referencia al elevado número de viviendas deshabitadas o vacías existentes en nuestra Comunidad Autónoma (unas 5.000 viviendas, un 10,4% del total del parque de vivienda según la última encuesta bianual), y reconoce como necesaria una intervención pública decidida para lograr que las mismas puedan ser puestas en el mercado con destino a las personas o familias que las necesitan.

Letrado Asesor del C.O.A.P.I. de Bizkaia.